

CONSTANCIA: la parte demandante, presentó solicitud de levantamiento de la medida que le restringe la salida del país al demandado. Provea.

La Tebaida, Quindío, marzo 7 de 2024

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBAIDA – QUINDÍO**

Auto: Interlocutorio/Resuelve solicitud
Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Estéfani Julith Agudelo Bedoya
Demandado: Jhon Fredy Colorado Bedoya
Radicación: 634014089002-2017-00127-00

Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con la constancia que antecede, como quiera que la solicitud de cancelación de la medida de prohibición de salir del país al señor **Jhon Fredy Colorado Bedoya**, proviene de quien representa los intereses de la parte demandante, esto es, la madre del menor, el Despacho acogerá lo pedido, levantará dicha medida, y en tal sentido se ordenará librar comunicación a la Oficina de Migración en Armenia.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: **LEVANTAR** la medida de prohibición de salir del país al señor **Jhon Fredy Colorado Bedoya**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Líbrese el oficio en tal sentido a la Oficina de Migración en Armenia Quindío, comunicando esta decisión. Indíquese además el número y fecha del oficio mediante el cual se comunicó la medida.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
12 DE MARZO DE 2024

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40bd7b8bf92a059e49809e0a3d9c48e8f02ec32973808d519e01e58bd42dbd5e**

Documento generado en 11/03/2024 12:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>